



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2024-MDM

Miraflores, 31 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024; los Expedientes N° 7520-2024, N° 7539-2024; N° 7554-2024, N° 7558-2024, N° 7561-2024, N° 7562-2024, el Memorandum N° 225-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0220-2024-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 000493-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Expediente N° 7589-2024, el Memorandum N° 231-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0230-2024-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 000505-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Expediente N° 7540-2024, el Memorandum N° 237-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0236-2024-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 000506-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Expediente N° 7703-2024, el Memorandum N° 238-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0237-2024-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y el Informe N° 000507-2024-GAJ/MDM emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorandum N° 240-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, según el artículo 5 de la Ley N° 27972, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras. Asimismo el artículo 9 refiere que corresponde al concejo municipal, numeral 22., modificado por la Ley N° 31812, fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal; ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles; iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

Que, la PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL de la Ley N° 31433, modificada por la Ley N° 31812, señala que los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una



Municipalidad distrital de MIRAFLORES

actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.

Que, mediante Memorandum N° 240-2024-GM/MDM emitido por la Gerencia Municipal se indica que las 9 Comisiones Ordinarias de Regidores presentaron las primeras acciones de fiscalización para ser aprobadas en sesión de concejo con su respectivo presupuesto para su realización; que de acuerdo a los HITOS CLAVE EN LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN REALIZADA POR LOS REGIDORES PARA EL AÑO 2024, durante el año fiscal SE APRUEBAN POR ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL LAS ACCIONES O ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y EL PRESUPUESTO PARA SU REALIZACIÓN; asimismo remite los expedientes para que sean aprobados mediante Acuerdo de Concejo.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización señala que el monto asignado para el año 2024 de S/ 124 778,99 se otorgará las certificaciones conforme lleguen los requerimientos para la ejecución de las acciones de fiscalización.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es procedente aprobar las primeras acciones de fiscalización y su presupuesto, lo cual debe hacerse por Acuerdo de Concejo Municipal.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las ACCIONES O ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN ALINEADAS AL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN (PAF) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES PARA EL EJERCICIO 2024, con su correspondiente PRESUPUESTO, conforme al siguiente detalle:

Item	MATERIAS A FISCALIZAR	ACCION O ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
1	DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO DE PARQUES	Fiscalización de la OBRA CREACIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA ALAMEDA SALAVERRY DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 soles)
2	SALUD MEDIO AMBIENTE, ORNATO Y LIMPIEZA PUBLICA	Fiscalización de las RUTAS DE BARRIDO Y CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO 3	S/ 3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 soles)
3	SERVICIOS SOCIALES, VASO DE LECHE, DEMUNA, CIAM Y OMAPED	Fiscalizar de la SELECCIÓN, PROGRAMACIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE MIRAFLORES CORRESPONDIENTE A ENERO 2023 - ABRIL 2024.	S/ 5 000,00 (cinco mil y 00/100 soles)
4	ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y PRESUPUESTO	Fiscalización para REVISAR LA GESTIÓN DE COBRANZA DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN DE DEUDAS AÑO 2023	S/ 9 500,00 (nueve mil quinientos y 00/100 soles)
5	TRANSPORTE, DESARROLLO ECONOMICO Y	Fiscalización del CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CELEBRADOS EN EL 2023	S/ 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles)



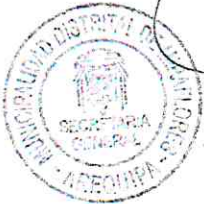
Municipalidad distrital de MIRAFLORES

	COOPERACION INTERINSTITUCIONAL		
6	SEGURIDAD CIUDADANA, PREVENCIÓN COMUNITARIA, DEFENSA CIVIL, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Fiscalización de la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	S/ 7 500,00 (siete mil quinientos y 00/100 soles)
7	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	Fiscalización de los PROGRAMAS Y PLANES IMPLEMENTADOS POR LA GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL AÑO 2023.	S/ 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles)
8	REGISTRO CIVIL, ESTADISTICA Y CEMENTERIOS	Fiscalización de la RECAUDACIÓN DE PAGOS Y LA CORRECTA DISTRIBUCIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MIRAFLORES.	S/ 2 500,00 (dos mil quinientos y 00/100 soles)
9	COMERCIALIZACIÓN, MERCADOS Y COMERCIO AMBULATORIO	Fiscalización de SALUBRIDAD EN LOS MERCADOS, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE HIGIENE, CARNÉ DE SANIDAD, MANDILES, GORROS, ETC, EN LOS TRABAJADORES DE MERCADOS.	S/ 2 700,00 (dos mil setecientos y 00/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y publicación del presente Acuerdo, a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

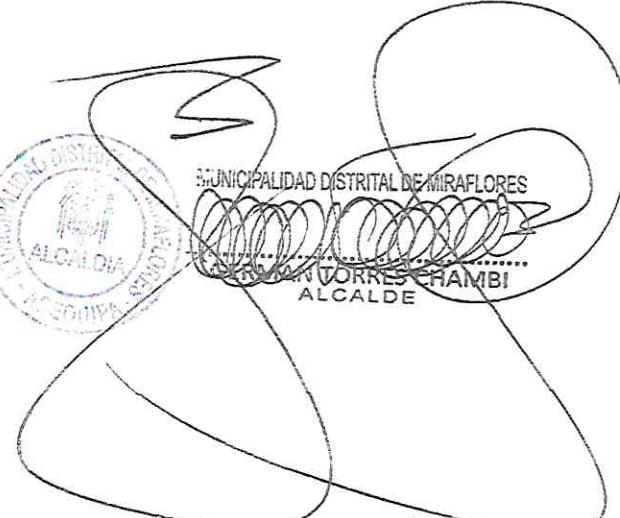
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

 ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

 ALCALDE